

## **Resolución Gerencial General Regional N° 3782010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 15 JUN. 2010

### **VISTOS:**

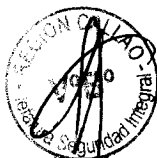
El Informe N° 047-2010-GRC/GGR/OSI, del 10 de Junio de 2010, el Memorándum N° 898-2009-GRC/GRPPAT, de fecha 09 de Junio de 2010, el Informe N° 656-2010-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 09 de Junio de 2010, el Informe N° 481-2010-GRC/GA-OL, de fecha 25 de Mayo de 2010 e Informe N° 136-2010-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 24 de Mayo de 2010; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme es de verse de los Términos de Referencia de fojas ochenta y ocho, la Oficina de Seguridad Integral, requiere dada la importancia y magnitud de las instalaciones, así como la cantidad y valioso inventario de bienes muebles y la costosa propiedad que se encuentran bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, contar con un equipo humano especializado y entrenado para brindar el **"Servicio de Protección, Seguridad y vigilancia Privada, para las Instalaciones, Bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao"**, diurna y nocturna, en los locales de la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Sede Promoción Turística y Sede Desarrollo Juvenil, por un plazo de seis meses.

Que, del Informe N° 136-2010-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 24 de Mayo de 2010, se desprende que del Estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha obtenido como Valor Referencial para el **"Servicio de Protección, Seguridad y vigilancia Privada, para las Instalaciones, Bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao"**, la suma de **S/. 1,287,654.90** (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 90 / 100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan de acuerdo a Ley. Correspondiendo el mismo a un Proceso de Selección de Concurso Público.

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 656-2010-GRC/GRPPAT/OPT, señala que en la específica correspondiente a Servicios y Vigilancia del Nemo 0006 Cis 0011 del Presupuesto Institucional se encuentra considerado el monto de 1'965,038.00, habiéndose ejecutado S/. 980,105.92, quedando un saldo de S/. 984,932.08, de los cuales, de acuerdo a lo señalado por personal de la Oficina de Seguridad Integral, S/. 162,919.82, será para el pago correspondiente al Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia 2009-2010, quedando S/. 822,012.26, como previsión para la contratación de la Empresa de Seguridad Particular Periodo 2010, quedando por habilitar el monto de S/. 465,642.64; precisa además que de acuerdo a lo expuesto en los ítems precedentes del informe, y en función a los principios complementarios de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, lo solicitado por la Oficina de Seguridad Integral, será considerada en el Presupuesto Institucional, mediante una modificación en el presente mes, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Rentas de Aduana y Participaciones, consignando la siguiente estructura funcional programática:



CADENA		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA							CADENA DE GASTO							
INSTITUCIONAL		F	PR	SPR	PROY	COMP	MET	CI	T	G	SG	SG	E	E	RU	MONT
PLIEGO	U.E.	U	O	O			A	S	T		1	2	1	2	B	O
464	001	03	006	0007	1.00011 0	3.00001 0	0000 1	01 1	2	3	2	3	1	2	18	465,64 3

Nemo 0006

Que, el Artículo N° 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, "Es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento ...";

Que, el Artículo N° 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que, "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso ...";

Estando a lo expuesto, con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008, de fecha 11 de Marzo de 2008, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 200 y 330-2009; con las visaciones de la Oficina de Seguridad Integral y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación que contiene la información referida a las características técnicas para la contratación de la Empresa de Seguridad Particular que prestará el "Servicio de Protección, Seguridad y vigilancia Privada, para las Instalaciones, Bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao", por un plazo de 06 (seis) meses; así como el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado; el Valor Referencial, ascendente a la suma de **S/. 1,287,654.90** (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan de acuerdo a Ley; correspondiendo a un Proceso de Selección de **Concurso Público**; Modalidad de Selección: **Procedimiento Clásico**; Sistema de Contratación: **A Suma Alzada**.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Proceso de Selección.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOZA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

## TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. NOMBRE

Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes Muebles Inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao.

### 2. OBJETIVO

Debido a la importancia u magnitud de las instalaciones, la cantidad y valiosos inventario de bienes muebles y la costosa propiedad o bajo la responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, se hace necesario contar con un equipo humano especializado y entrenado para brindar el servicio de seguridad, protección y vigilancia diurna y nocturna, durante los periodos a definirse según la necesidad del servicio, por el tiempo que fije el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que permita controlar y verificar el ingreso y/o salida de todo bien o especie, persona, animal u objeto de forma expresa o implícita, sin limite.

### 3. ALCANCES DEL SERVICIO

3.1. El Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Sede Promoción Turística y Sede Desarrollo Juvenil, del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, deberá comprender, entre otras actividades:

- a) Control e Identificación del ingreso y salida a las instalaciones de las diferentes Sedes del Gobierno Regional del Callao, del Personal, Visitantes, Bienes y Vehículos.
- b) Vigilancia Interna y Externa de las instalaciones.
- c) Sistema de supervisión y control permanente las 24 horas del día.
- d) Prevención de actos de sabotaje y/o subversión.
- e) Prevención, control del siniestro y situaciones de riesgo, conmoción civil y emergencias.
- f) Auxilio inmediato en cualquier tipo de siniestro, incendio, accidentes, sabotaje y terrorismo.
- g) Control de ingreso y salida de recursos materiales y activos en general, revisión de todo tipo de paquetes, materiales, bultos, etc., portados por personas que ingresan y/o se retiren de las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, así como también aquellos paquetes, materiales, bultos, etc. Transportados en vehículos evitando de ese modo el ingreso de objetos y artículos que pongan en riesgo la seguridad en los locales del Gobierno Regional del Callao. Del mismo modo, impedir la salida de bienes personales y de terceros cuyo acceso no haya sido registrado bajo responsabilidad del proveedor del servicio.
- h) Controlar el registro de ingreso y salida de personal de Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al horario laboral establecido y dentro de este horario los permisos y/o las comisiones de servicio a través de las papeletas de salida autorizadas, refrigerio, etc.



- i) Controlar el uso de las tarjetas de visitantes dentro de las instalaciones, impidiendo el acceso de éstos a las áreas no autorizadas (verificando las peculiaridades y características del mismo, entre las que destacan el color y el número de tarjeta).
- j) Intervenir y neutralizar la acción de personas que atenten el personal y patrimonio del Gobierno Regional del Callao.
- k) Vigilar y controlar el ingreso y salida en los pisos o áreas internas y externas (perimetrales) de los locales del Gobierno Regional del Callao, controlando que los equipos y luminarias se encuentren apagados cuando las áreas se encuentren desocupadas a través de las rondas programadas y no programadas.
- l) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones.
- m) Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, como son el caso de huelgas, conmoción civil y tumultos. Así como, instrucciones generales y/o particulares que se entregan en cada puesto de vigilancia.

- 3.2. La prestación del servicio deberá iniciarse en la fecha que indique el contrato.
- 3.3. El personal del contratista que preste el servicio durante la vigencia del contrato, no tendrá ningún vínculo ni relación laboral con el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los servicios de Seguridad y Vigilancia.
- 3.4. El GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, podrá disponer el aumento o disminución de los puestos de vigilancia u el personal requerido de acuerdo a las necesidades del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en tal sentido, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, actuará conforme a lo establecido en el artículo N° 42 del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo N° 232 de su reglamento. Asimismo, procederán las aplicaciones de plazo si es que estos se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo N° 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo N° 232 de su reglamento.
- 3.5. La empresa de Seguridad y Vigilancia, regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Privada (D.S. N° 00594-IN, modificación por decreto supremo N° 006-94-IN), y demás normas complementarias; así como, directivas generales o particulares que pueda proporcionar el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.



- 3.6. La prestación de los servicios a contratar requiere de personal masculino y femenino.
- 3.7. Durante la ejecución contractual, los cambios de personal deberán ser debidamente justificados (muerte, incapacidad permanente o temporal renuencia o cese/despido debidamente motivados) y autorizados por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en tal sentido el personal que cubre el reemplazo deberá tener igual o mayor experiencia y capacitación.

#### 4. LOCALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio se desarrollará en los locales de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, y aquellos bajo su responsabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Local "Sede Central".
- Local "Juan Pablo II".
- Local "Maestranza".
- Local "Promoción Turística".
- Local "Desarrollo Juvenil".

#### 5. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

- 5.1. Se entiende por puesto de vigilancia el lugar o área predeterminada de las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en el cual se ubica un vigilante, cubierto por uno o más turnos.
- 5.2. Los puestos de 24 horas, serán cubiertos con un mínimo de dos (02) Agentes en turnos de doce (12) horas cada uno, en el siguiente horario:
- a) Primer turno de 07:00 a 19:00 horas.
  - b) Segundo turno de 19:00 a 07:00 horas.
- 5.3. Los Puesto de 12 horas deberán ser cubiertos por un (01) vigilante y el pago será de acuerdo al precio pactado por los puestos, considerando los días no laborales.
- 5.4. No se reconocerá el pago de adicionales o reembolsos por ningún concepto. Los relevos también llamados descanseros se consideran para los puestos de lunes a domingos y su costo deberá incluirse dentro del precio global del puesto.
- 5.5. Todo material y equipo requerido para el cumplimiento del servicio, será proporcionado por el CONTRATISTA como son: armas de fuego, chalecos antibalas, casacas para la temporada de invierno, ponchos impermeables para la protección de las lluvias, chalecos refractarios, copetín, detector portátil de metales, equipo de radio



comunicación con batería de repuesto y cargadores por puesto de guardia. Asimismo, adicionalmente con el fin de interconectar y controlar las sedes del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el CONTRATISTA, asignara seis (06) equipos adicionales de Radio de Comunicación para la Oficina de Seguridad Integral, nueve (09) Celulares, ocho (08) linternas portátiles del tipo industrial (proyector de 12 centímetros de diámetro y con batería), útiles de escritorio para el personal de Vigilancia Privada y otros que se considere conveniente.

5.6. Los Supervisores, Jefes de Grupo y Agentes de Seguridad Privada de la empresa CONTRATISTA, estarán subordinados a los Coordinadores de Seguridad de la Oficina de Seguridad Integral del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, los mismos que continuamente supervisarán sus funciones e impartirán las consignas y las órdenes emitidas por la Jefatura de Seguridad Integral de la Institución.

## 6. REQUISITOS DEL POSTOR

6.1. El postor deberá cumplir obligatoriamente con el Reglamento de Servicio de Seguridad Privada D.S. N° 005-94-IN, sus modificatorias D.S. N° 006-94-IN y el D.S. N° 002-98-IN.

6.2. Contar con la Resolución de Autorización de Funcionamiento otorgada por la DICSCAMEC del Ministerio del Interior, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

6.3. Rotar al personal que porta arma a fuego de las respectivas licencias vigentes de uso y posesión de armas que otorga la DICSCAMEC, copia de dichas licencias deberá presentar el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en los curriculum vitae de la propuesta técnica.

6.4. Deberá contar con un centro de instrucción, capacitación y formación de personal debidamente equipado que incluya ambientes de entrenamiento (con armas de fuego, defensa personal, lucha contra incendios, simulacros), así como, polígonos de tiro para las prácticas correspondientes. El local podrá ser de propiedad o alquilado o cedido en uso, siempre que cumpla con los requisitos para los fines, en caso de ser alquilado o cedido en uso.

6.5. Deberá contar con Cinco (05) vehículos como mínimo.

6.6. Deberá contar como mínimo con una central de comunicaciones operativa con cobertura en todos los puestos de servicios y vigilancia del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; asimismo, deberá contar con canales de frecuencia, siendo importante su uso para emergencia, debiendo contar con la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente. Los equipos portátiles de comunicaciones que utilizará cada agente de seguridad deberán tener menos de dos (02) años de antigüedad y deberán



contar con sus respectivos cargadores con baterías recargables con más de 12 horas de autonomía continua.

Los equipos deberán garantizar una comunicación fluida, simultáneamente y conjunta con 25 usuarios como mínimo en el área de Callao, incluyendo como cobertura todas las zonas donde se encuentran ubicadas todas las sedes del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

- 6.7. El personal de vigilancia, deberá ser evaluado y capacitado en los fundamentos de la función de la policía particular (cortesía, urbanidad, comunicación, documentación redacción, reglamento interno de trabajo, etc.), defensa personal, prevención y lucha contra incendios, técnicas de protección de instalaciones y personalidades, actuación en caso de desastres naturales o inducidos, uso de equipos de comunicación (radios), centrales telefónicas, equipos de fax, prácticas de tiro, primeros auxilios, etc.
- 6.8. El personal de vigilancia deberá ser equipado con recursos acordes con la zona donde desarrolle la prestación del servicio.
- 6.9. Deberá contar con un sistema de supervisión que opere las 24 horas ininterrumpidamente y que permita un contacto permanente con cada puesto de vigilancia sin costo alguno para el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, apoyado por las siguientes acciones:
  - a) Supervisión móvil, que implica una comunicación radial y telefónica con cada puesto, así como, con las dependencias policiales del sector respectivo.
  - b) Contacto permanente con los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, responsables del control de los servicios prestados a fin de resolver inmediatamente cualquier situación que se pudiera suscitar.
  - c) Adicionar al sistema convencional de supervisión un servicio de inspección que realice visitas inopinadas a las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a fin de constatar la adecuada calidad de los servicios que debe mantener el personal a su cargo.
- 6.10. En caso no se pudiera ejecutar o resultasen insuficientes las pólizas requeridas según el numeral 9, EL CONTRATISTA, por toda pérdida o daño que pudiera ocurrir en las instalaciones y/o patrimonio del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, ocasionados por las deficiencias o el incumplimiento de las funciones de cualquiera de las personas a su cargo; deberá reintegrar el monto de la pérdida y/o daño. En caso que EL CONTRATISTA, no lo reintegra en el término de diez (10) días útiles, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, descontará de uno o más pagos que corresponda a EL CONTRATISTA, hasta completar el valor de la reposición.
- 6.11. EL CONTRATISTA, será responsables ante el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la paralización total o parcial de su



personal, sin perjuicio de solicitar ante la autoridad competente la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

6.12. EL CONTRATISTA, presentará copia de la Carta Fianza presentada ante el Ministerio de Trabajo, que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados para el servicio en el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, conforme a lo establecido por el artículo 24º de la Ley Nº 27626 - Ley que regula la actividad de las Empresas especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.

6.13. EL CONTRATISTA, presentará, en anexo que formara parte integrante del contrato, los términos de los contratos del personal destacado para prestar servicio en el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, detallando: la identificación del trabajador destacado, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Nº 26 de la Ley Nº 27626 - Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y el artículo Nº 13 del Decreto supremo Nº 003 - 2002 - TR, que establece Disposiciones para la aplicación de las Leyes Nº s 27626 y 27696, que regulan la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.

6.14. EL CONTRATISTA, deberá mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral, en concordancia con el artículo Nº 26 de la Ley Nº 27696.

6.15. EL CONTRATISTA, deberá presentar diariamente a la Jefatura de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, un informe de las ocurrencias que pudiera suscitarse en los puestos de vigilancia. En forma mensual deberán entregar el cuaderno de ocurrencias debidamente foliado y visado por el Agente de Seguridad y Supervisor del Contratista.

#### 7. REQUISITOS DEL PERSONAL ASIGNADO.

- 7.1. Ser peruano de nacimiento.
- 7.2. Supervisor: Experiencia mínima cinco (05) años.
- 7.3. Jefe de Grupo: Experiencia mínima tres (03) años.
- 7.4. Agentes de Seguridad (Varones): Experiencia mínima dos (02) años.
- 7.5. Agentes de Seguridad (Femeninas): Experiencia mínima un (02) años.
- 7.6. Ser licenciado de la FF.AA. y/o Policiales o tener experiencia y capacitación comprobado en labores propias de seguridad y vigilancia inscrito en DISCAMEC.
- 7.7. Talla mínima de 1.65 Mts.
- 7.8. Haber aprobado como mínimo el quinto año de secundaria.
- 7.9. Contar con licencia vigente y experiencia en el manejo de armas cortas
- 7.10. La empresa presentará copia de los carnés de inscripción efectuada en la DICSCAMEC del Ministerio del Interior correspondiente al personal que se asigne al servicio.





- 7.11. Contar con capacitación previa en funciones propias de seguridad y vigilancia, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores, conocimiento y entrenamiento en manejo de armas.
- 7.12. El personal propuesto. No deberá poseer antecedentes penales ni policiales, no deberá haber sido separado de las FF.AA. y/o de la Policía Nacional del Perú por medidas de disciplinarias, deberá acreditar capacidad física y mental con certificado otorgado por la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y contar con evaluación favorables en manejo de armas por la DISCAMENC.
- 7.13. DNI (fotocopia simple).
- 7.14. Certificados de Trabajo.

8. UNIFORME, ARMAMENTO Y EQUIPO.

- 8.1. La empresa CONTRATISTA dotará al personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, uniformes completos, uno (1) semestral, desde el inicio de la prestación del servicio, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerios del Interior.
- 8.2. La empresa CONTRATISTA, dará cumplimiento a las disposiciones sobre uniformes, equipos, distintivos e instrucción que señale el Reglamento y Directivas del Servicio de Policía de Vigilancia Privada, cualquier incumplimiento será responsabilidad de la empresa.
- 8.3. Los vigilantes cumplirán sus labores correctamente uniformados, con el respectivo equipo de comunicación operativo; chalecos antibalas, correa, gorra, poncho para lluvia, silbato, casaca, vara forrada de cuero y arma reglamentaria con la respectiva licencia vigente, adicionalmente deberá contar con detectores de metales del tipo arco en puertas de acceso y espejos de control de vehículos para todas las sedes. Para los turnos de noche contarán con una linterna operativa adecuada para cada puesto a cubrir.
- 8.4. El supervisor, asignado para el servicio deberá usar Terno oscuro color entero, camisa blanca, zapatos negros, equipo de comunicaciones operativo.
- 8.5. El armamento que porten los agentes de seguridad, será el siguiente:
- Revolver calibre 38 SP en óptimas condiciones.
  - Cada agente de seguridad, deberá porta una dotación mínima de dieciocho (18) municiones frescas.
  - Todo agente de seguridad que se encuentre armado, deberá contar con chaleco antibalas y licencia de portar armas a su nombre.



## 9. SEGUROS

9.1. El postor ganador de la Buena Pro, deberá contratar las Pólizas de Seguro, las mismas que deberán ser presentadas a la firma del contrato, siendo estas las siguientes:

La Póliza de Responsabilidad Civil, deberá cubrir los daños y/o perjuicios, de los que resulte responsable el personal destacado de la empresa de Seguridad y Vigilancia y/o cualquier reclamo de Terceros al Gobierno Regional del Callao, en que se encuentre responsabilidad del personal a cargo del servicio contratado.

La Póliza de Dishonestidad, deberá cubrir la pérdida de bienes y/o valores en los locales del Gobierno Regional del Callao, a causa de actos cometidos por el personal de Seguridad y vigilancia y/o personal de Administración de la empresa de Seguridad y Vigilancia contratada.

La Póliza de Accidentes Personales, deberá cubrir el número total de trabajadores, por accidentes durante sus funciones de Seguridad y Vigilancia (portando armas o sin ella) en locales del Gobierno Regional del Callao. El monto asegurado por ocurrencia deberá ser:

- |  |                  |
|--|------------------|
| ➤ Muerte Accidental                          | U.S.\$ 10,000.00 |
| ➤ Invalidez Total por Accidente              | U.S.\$ 20,000.00 |
| ➤ Invalidez Parcial por Accidente            | U.S.\$ 20,000.00 |
| ➤ Sepelio                                    | U.S.\$ 1,500.00  |
| ➤ Gastos de curaciones cubiertos por ESSALUD |                  |

Dichas pólizas deberán estar vigentes desde la fecha de inicio de prestación del servicio hasta 30 días posteriores a la liquidación del contrato, asimismo, los beneficios de las pólizas deberán estar endosadas a favor del Gobierno Regional del Callao; la Póliza de Accidentes Personales, debe cubrir los riesgos (curación, invalidez temporal o permanente, sepelio) a los que están expuesto, el personal destacado para el servicio, durante el turno que les corresponda y ser emitida a favor de los trabajadores destacados para el servicio materia del contrato, y por el mismo periodo que dure el contrato.

Cualquier daño, robo y/o pérdida en las instalaciones, vehículos y/o materiales del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, ocasionado por deficiencias o el incumplimiento de las funciones establecidas del servicio de seguridad y vigilancia a cargo del EL CONTRATISTA, que no hayan sido posible recuperar a través de las citadas pólizas de seguro o cuyo importe sean mayores al monto asegurado, serán de responsabilidad directa y exclusiva de EL CONTRATISTA, debiendo asumir los gastos o pagos correspondientes con propios recursos.



9.2. El postor ganador de la Buena Pro, entregará al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, las Pólizas de Seguros señaladas en el numeral 9.1, así como, copias de las primas debidamente canceladas; dicha documentación deberá entregarse al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a la firma del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en forma precedente dará lugar a las penalidades y/o resolución del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondan.

#### 10. DISTRIBUCIÓN Y REQUERIMIENTO DE PERSONAL

10.1. El servicio comprenderá los siguientes puestos de seguridad y vigilancia:

Se adjunta a la presente ANEXO N° 01.

10.2. El turno de 12 horas comprende de lunes a domingo de 07:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 07:00 horas; el turno de 24 horas comprende de lunes a domingo de 07:00 a 07:00 Horas.

10.3. El CONTRATISTA, deberá proveer a su personal destacado para el servicio, en el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, armas cortas calibre 38mm., con una dotación no menos de dieciocho (18) cartuchos o municiones fresca por arma, de óptimas calidad.

10.4. Los vigilantes no podrán permanecer más tiempo del indicado (12 horas por turno), debiendo ser revelados en su oportunidad.

10.5. En caso que no se presentara el relevo la empresa estará en la obligación de destacar en un periodo no mayor de una hora posterior al cambio de vigencia proveniente de su Oficina Central. De no cumplirse la secuencia se considerará no atendido el servicio y el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, aplicará los descuentos y sanciones establecidas. El suplente deberá llegar acreditado por documento oficial de la Contratista.

10.6. Con respecto a la Puntualidad, se considerará solamente una tolerancia de 10 minutos de retraso a los agentes de Seguridad. Al respecto, transcurrido este tiempo de tolerancia el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, aplicará los descuentos y sanciones establecidas. Asimismo, pasados los 30 minutos de retraso, el Agente de Seguridad, ya no podrá ingresar a las diferentes Sedes del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para cubrir la prestación del servicio.

10.7. El cumplimiento de los turnos establecidos de 12 a 24 horas, deberán ser consignados y reportados en el cuaderno de ocurrencias de la Empresa y en los informes de asistencia del servicio que presenta el representante de la Empresa a la Oficina de Seguridad Integral.



## 11. DOCUMENTACIÓN DE PERSONAL

EL CONTRATISTA, deberá entregar en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados partir de la suscripción del contrato una file o carpeta conteniendo fotocopias de los documentos del personal destacado para el servicio (Supervisor, Jefe de Grupo y Agentes de Seguridad), requisito indispensable para otorgar la conformidad del servicio.

- Ficha de datos personales con fotografía reciente, incluyendo croquis domiciliario.
- Copia del Documento Nacional de Identificación D.N.I.

## 12. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

El Postor dotará para las Oficinas de la Sede Central del Gobierno Regional del Callao, cualquiera de las dos alternativas:

12.1. Un (01) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) que conste de 02 cámaras Domo y 12 cámaras fijas, incluyendo panel de control, Dos (02) monitores de 21" y sistemas de grabación.

12.2. Un (01) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) que conste de 18 cámaras fijas, incluyendo panel de control, Dos (02) monitores de 21" y sistema de grabación.

## 13. FUNCIONES DEL PERSONAL QUE PROPORCIONARA LA EMPRESA

13.1. Los Puestos de Seguridad deben estar cubiertos los siete días de la semana independientemente si estos son días laborales o no.

13.2. Los JEFES DE GRUPO, serán los responsables del normal desarrollo del grupo de los puestos bajo su responsabilidad, cuidar la permanencia de los agentes, verificar la correcta presentación y uniforme; así como, la idoneidad frente al servicio en las diferentes sedes del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Asimismo, será el encargado de entregar el equipo correspondiente al servicio (armas, radio, silbato, vara, chaleco, etc.).

13.3. EL SUPERVISOR, efectuará labores de supervisión de las actividades de los vigilantes, debiendo atender cualquier reclamo que se presente, deberán coordinar con su empresa, cualquier reemplazo que se requiera para el oportuno cumplimiento de las labores diarias en las diferentes sedes del GOBIERNO REGIONAL CALLAO.

Es el responsable del normal y eficaz desarrollo del servicio en todos sus aspectos, sirve de nexo ente el servicio y la jefatura de Seguridad Integral, resolviendo cualquier contingencia operativa del servicio.



## **14. FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA**

### **14.1. INSPECCIONES Y NORMAS**

Durante el desarrollo del periodo de duración se realizarán, rondas de inspección de forma eventual. El equipo de inspección presentará diariamente las novedades del servicio ocurridas en el área comprendida en el perímetro circundante de las zonas de resguardo y vigilancia de las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Emitiendo al término de las inspección el informe y entrega a la Jefatura de Seguridad Integral.

### **14.2. ELEMENTOS DE CONTROL**

- Planes, Directivas y Disposiciones de Seguridad del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
- Legajos de consignas.
- Cuaderno de ocurrencias diarias.
- Cuaderno de control de personal.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de vehículos.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de Bienes y Materiales.
- Cuaderno de control de visitas la GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
- Cuaderno de control de inspecciones y rondas.

### **14.3. OTROS REQUERIMIENTOS**

En caso de pérdidas, robos y siniestros, el CONTRATISTA se encuentra obligado dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, de deslindar responsabilidades, para lo cual la empresa de seguridad y vigilancia deberá formular el informe correspondiente al Jefe de Seguridad Integral del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, o al funcionario designado por este, el mismo que canalizará la documentación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, quien formulara la denuncia policial correspondiente de considerarlo procedente.

Además, la empresa prestadora del servicio, establecerá en las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, una central de radio comunicaciones las 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato.

## **15. IMPLEMENTOS POR PUESTOS DE GUARDIA**

- a) Equipo de Radio Comunicación, con batería de repuesto y cargador.
- b) Silbato.
- c) Arma Calibre 38 SP como mínimo.
- d) Dieciocho municiones frescas por puesto.
- e) Chaleco antibalas de 07 capas



f) Linterna de baterías.

16. IMPLEMENTOS DE PUERTAS DE INGRESO PEATONAL Y VEHICULAR

- a) Tres (03) detectores de metal del tipo arco, Dos (02) para la Sede Central y Uno (01) para la Sede Juan Pablo II.
- b) Tres (03) espejos para inspección de vehículos, Dos (02) para la Sede Central y Uno (01) para Sede Juan Pablo II.
- c) Tres (03) detectores de metal del tipo manual, Dos (02) para la Sede Central y Uno (01) para la Sede Juan Pablo II.

17. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN ADICIONALES

a) Nueve (09) teléfonos celulares par interconexión con las sedes y la Oficina de Seguridad Integral del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

- Sede Central.
- Sede Juan Pablo II.
- Sede Maestranza.
- Sede Promoción turística.
- Sede Desarrollo Juvenil.
- Jefatura se Seguridad Integral
- Operaciones de Oficina de Seguridad Integral.
- Coordinador Sede Central.
- Coordinador Sede Juan Pablo II.

b) Seis (06) equipos de radio Comunicación adicionales:

- Secretaría de la Presidencia.
- Gerencia General Regional.
- Jefatura de Seguridad Integral.
- Secretaría de la Oficina de Seguridad.
- Coordinador Sede Central.
- Coordinador Sede Juan Pablo II.

18. REMUNERACION BASICA MINIMA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

18.1. AGENTES DE SEGURIDAD

La remuneración básica mínima de los Agentes de Seguridad, deberá ser la cantidad de S/. 600.00 Nuevos soles.



**18.2. JEFE DE GRUPO**

La remuneración básica mínima de los jefes de grupo, deberá ser la Cantidad de S/. 900.00 Nuevos Soles.

**18.3. SUPERVISOR**

La remuneración básica mínima de los supervisores, deberá ser la cantidad de S/. 1,200.00 Nuevos soles.

**19. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

180 días calendario contabilizado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

**20. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio estará a cargo del Jefe de Seguridad del Gobierno Regional del Callao.

**21. FORMA DE PAGO**

Mensual, previa presentación de la conformidad de servicio.

**22. SISTEMA DE PRECIOS**

El sistema de precios será a suma alzada.

**23. PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

3 años

**24. FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO**

Protección, Seguridad y Vigilancia Privada de los Bienes Nacionales Bajo Responsabilidad del Gobierno Regional del callao.



## ANEXO N° 001

SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS  
INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO  
RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – 2010

Sede	Descripción del Puesto	Sexo	Tipo de Puesto	Cantidad		Tiempo (Mes)
				Día	Noche	
Local Central	Supervisor	M	24 Hrs. A	1	1	06
	Jefe de Grupo	M	24 Hrs. A	1	1	06
	Puerta Peatonal	F	12 Hrs. A	2		06
	Puerta Vehicular	M	24 Hrs. A	2	2	06
	Puerta Vehicular Interiores	M	12 Hrs. A	1		06
	Puerta de Emergencia	M	24 Hrs. A	2	2	06
	Torreones	M	24 Hrs. A	3	3	06
	Edificio N° 01 (1er Piso)	M	12 Hrs. A	2		06
	Edificio N° 01 (2do Piso)	M	12 Hrs. A	2		06
	Edificio N° 02	M	24 Hrs. A	1	1	06
	Anexo 2	M	12 Hrs. A	1		06
	Almacén	M	12 Hrs. A	2		06
	Maquinaria	M	12 Hrs. A	1		06
	Protocolo	M	12 Hrs. A	1		06
Juan Pablo II	Supervisor	M	24 Hrs. A	1	1	06
	Jefe de Grupo	M	24 Hrs. A	1	1	06
	Puerta Principal	M	24 Hrs. A	2	2	06
	Protocolo	M	12 Hrs. A	1		06
	Puerta Vehicular	M	12 Hrs. A	2		06
	Torreones	M	24 Hrs. A	2	2	06
	Aduana	F	12 Hrs. A	1		06
Maestranza	Interiores	M	24 Hrs. A	3	3	06
Promoción Turística	Puerta Principal	M	24 Hrs. A	2	2	06
Desarrollo Juvenil	Puerta Principal	M	24 Hrs. A	1	1	06

